

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-005-2012-00278-02

Neiva, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante, en memorial anterior, solicitó se declare desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada al no presentar sustentación en segunda instancia, dentro del proceso verbal de rendición provocada de cuentas de **INVERSIONES BLANCO CABRERA y OLGA LUCIA BLANCO CABRERA** contra **LINO ARTURO POLANCO PATIÑO**.

Al respecto, se informa a la solicitante, que la Sala que presido acoge la postura de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia¹ que establece que, si bien existe un escenario propicio para la sustentación de la alzada, lo cierto es que su presentación anticipada, ya sea ante el *a quo* o el *ad quem*, deberá ser de recibo siempre que se ofrezcan los elementos necesarios para que el superior resuelva de fondo la impugnación.

En ese sentido, se observa que el apelante presentó sustentación anticipada ante el juez de primera instancia, de manera que no es procedente declarar desierta la alzada.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

NEGAR la petición de la memorialista, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

¹ CFR. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil Agraria y Rural, sentencia STC254-2024, M.P. Octavio Augusto Tejero, Sentencia STC3508-2022, entre otros.

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5000bfcf13def67b881a262e1bd989490446b827c5c3fcfac941e8717c8827**

Documento generado en 07/05/2024 10:20:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>